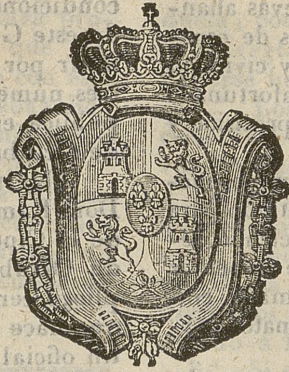


Núm. 136.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 12 de Noviembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 264.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 24 de Octubre último la Real orden siguiente:

S. M. se ha servido mandar que se inserte en los Boletines oficiales el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de fomento industrial y mercantil que se ha publicado en la Gaceta de Madrid en los días 17 y siguientes del corriente mes.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento segun corresponda.

El Prospecto y Reglamento que cita la precedente Real orden son los que se insertan á continuacion.

SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Los autores del proyecto que á continuacion insertamos dirigen al público la palabra para manifestarle que el objeto de la asociacion que promueven, es útil y conveniente, señalando tambien los medios de creacion de que se valen como los únicos que pueden inspirar garantías y seguridad.

En ambos extremos somos de su opinion, y auguramos prosperidad á esta empresa, porque conocidas son la actividad é inteligencia de Don José Fernandez de la Vega, fundador del Liceo artístico y literario, y notorios los talentos de Don Juan de Dios Navarro en los ramos que abraza la contabilidad comercial.

La no desmentida probidad de uno y otro, y la manera franca y explícita con que revelan sus intentos, prueban la buena fe que les ha dirigido en sus trabajos y el deseo de adquirir mas bien gloria que utilidad.

Grandes pensamientos abraza el objeto que debe proponerse la sociedad; y no dudamos que si consi-

guen desarrollarlos, será esta una fundacion que hará dignos á sus autores de la gratitud de sus conciudadanos.

La parte reglamentaria está bien meditada, y la garantía de los capitales fundada en la voluntad social.

Los sanos principios económico-políticos en que estriba su empresa y los planes filantrópicos con que estan enlazados hallarán sin duda acogida en las clases mas laboriosas del pueblo, porque conocerán qué esta institucion tiende directamente á protegerlas.

AL PUBLICO.

Nada consolida tanto las leyes orgánicas de un pais como los intereses que se crean bajo su amparo y proteccion, y nada garantiza mas la conservacion de estos intereses que la accion unitiva que acrece con el espíritu de asociacion. La fuerza producida por este sistema ejerce una magistratura tan influyente sobre las personas, cosas y acciones, que no es dado retroceder en la senda del progreso social sin desnivelar el eje de su máquina.

Apoyados en estos principios, y confiados en la pureza de sus intenciones, los autores del proyecto de la sociedad de fomento industrial y mercantil han creido procurar un bien á sus conciudadanos planteándola desde luego por los medios que mas independencia, seguridad, garantías y confianza pudiesen dar á la institucion, ligando sus acciones á severas leyes reglamentarias, y dejando libre la eleccion de las personas que deben intervenirlas.

No desconocen los obstáculos que se oponen á la realizacion de aquellos pensamientos, que encerrando novedades, reformas ó invenciones, no se presentan en todas sus fases á la penetracion del público, revelando los arcanos de su ejecucion; pero resueltos á vencerlos con la constancia y el trabajo, esperan ver coronados sus esfuerzos y colmada su ambicion dando al pais una prueba de su celo por el procomunal.

Los planes concebidos, las ideas recopiladas y los medios de realizacion que propondrán para conseguir ventajas positivas de utilidad social estan basados en los objetos del instituto, mas no enumerados ni explicados en sus reglamentos: asi que pretender desentrañarlos y juzgar de la bondad del proyecto por la práctica rutinaria de los negocios seria acaso juzgar sin precedentes y caer en un error, porque la marcha mercantil está sujeta á mejoras y adelantos: las

añejas prácticas caducan cuando otras nuevas afianzan resultados mas ventajosos, y los motivos de especulacion se aumentan con las necesidades y civilidad de los pueblos, siendo el especulador mas afortunado aquel que ocurre á ellas con oportunidad, precision y tino.

Nuestro suelo se halla hoy en uno de aquellos momentos de vida, en que no bastando lo antiguo para llenar el porvenir, es necesario crear satisfaciendo deseos, goces y esperanzas, es indispensable fomentar bienes positivos de utilidad general, y tamaña empresa no puede ni debe circunscribirse á conatos particulares, sino al impulso social.

La sociedad de fomento podrá conseguir este objeto con la fuerza que producirá la unidad de su accion, igualará las medianas con las opulentas fortunas en la participacion de las empresas de beneficios generales, dará apoyo á las pequeñas para mejorar su posicion, unirá los intereses de todas enlazando las ideas cuya tendencia sea la mútua proteccion y acrecentamiento, y finalmente abrirá los raudales que al comercio y la industria tiene cerrados el interes particular.

Difícil es dar á conocer á un pueblo esta verdad, cuando por largos años ha soportado los males que produce el aislamiento individual; pero cuando lo amargo de los desengaños se la llega á patentizar, entonces corre á robustecerse formando la masa de intereses que pueda vigorizarle y defenderle.

Los fundadores de esta asociacion creen que ha llegado este caso, y mirarán recompensados sus desvelos si logran sus beneficiosos intentos.

Para facilitar la formacion de esta sociedad pudieran haber presentado nombrada una junta de gobierno, compuesta de personas de gran crédito y valía; pero bien aconsejados, y siguiendo las prácticas de las grandes asociaciones, han preferido que esta facultad de eleccion se reserve para las atribuciones de la primera junta general: de modo que esta junta no sea una eleccion parcial, sino la expresion de la voluntad general de los socios.

(Se continuará)

Remate del Boletín oficial de esta Provincia para el año de 1845.

En la Ciudad de Valladolid á cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los Señores Don Laureano de Arrieta, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Gefe superior político; y Don Faustino Valcarcel, oficial mayor de la Contaduría de Rentas y Contador interino, en el Despacho de dicho Señor Gefe en los estrados del Gobierno político, siendo la hora de las doce del día se procedió por ante mí el Escribano á la subasta anunciada el día tres de Octubre último del Boletín oficial para el próximo año de mil ochocientos cuarenta y cinco, dando principio por la lectura del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en la Secretaría de la Gefatura; y en seguida se abrió el primer pliego, cuyo tenor dice así:

ARTE TIPOGRÁFICO.

Por la cantidad de setenta reales vellon al año pagados por trimestres cada pueblo de esta Provincia, y en un todo conforme con el pliego de

condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, ofrezco imprimir y remitir por el correo á los pueblos de la misma los tres números semanales del Boletín oficial que se publica en esta Capital. Valladolid veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Abierto el segundo pliego se halló una carta de Don Ramon Leon, Impresor, Librero y vecino de la Ciudad de Zaragoza, su fecha veinte y cinco de Octubre último, reclamando el curso de un pliego cerrado que dice comprende la proposicion que hace para la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta Provincia para el año cuarenta y cinco, y habiéndose abierto dicho pliego de proposicion contenia la siguiente. M. I. S.: Ramon Leon, Impresor y Librero y vecino de la Ciudad de Zaragoza, hace proposicion á la impresion y circulacion del Boletín oficial de la Provincia de Valladolid para el año de mil ochocientos cuarenta y cinco por el módico precio de diez reales al mes por cada pueblo de la Provincia, no escediendo de tres números semanales, acompañando muestra de la letra. Zaragoza veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Ramon Leon.

En seguida se procedió á abrir el tercero y último pliego que contenia otros dos reducido el uno á fijar la proposicion del remate, y el otro el nombre de su autor. Abierto aquel cuyo epigrafe en el nema ó sobre AURORA BOREAL apareció la proposicion siguiente:

LA AURORA BOREAL.

Conforme con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, me ofrezco á imprimir y circular por el correo á los pueblos de esta Provincia en todo el año próximo de mil ochocientos cuarenta y cinco los tres números semanales del Boletín oficial de la misma y por un diez por ciento menos que cualquiera otra postura que se haga, bien sea que señale cantidad fija, ó bien sea que baje un tanto por ciento, de manera que siempre ha de resultar por esta proposicion un diez por ciento menos á favor de los pueblos sobre otra cualquiera que se haga. Valladolid treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Examinadas las tres anteriores proposiciones se declaró inadmisibile la hecha por Don Ramon Leon, vecino de Zaragoza, por exceder del importe que cada Ayuntamiento debe pagar anualmente segun la condicion octava del pliego que para este remate se extendió con fecha seis de Octubre, en la que se expresa no ser admisible proposicion alguna que pase de setenta reales por suscripcion anual de dicho periódico, y ser la que hace el Don Leon de ciento veinte reales; y se declaró por su Señoría mas ventajosa la última proposicion, adjudicándose á favor de Don Manuel Aparicio que era quien firmaba la carpeta cerrada que dice así:

LA AURORA BOREAL.

Don Manuel Aparicio, Impresor en esta Ciudad, se obliga á imprimir y circular por el correo á los pueblos de esta Provincia en todo el próximo año de mil ochocientos cuarenta y cinco los tres números semanales del Boletín oficial de la misma

con la baja de un diez por ciento á toda otra proposicion que se haga de cualquiera clase que sea, segun manifesto en el pliego separado que con esta fecha acompaño con el epigrafe de LA AURORA BOREAL. Valladolid treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Manuel Aparicio.

Y no habiéndose presentado persona alguna que hiciere reclamacion, el mencionado Señor Gefe politico dió por terminado el acto que firmó, de que yo el Escribano doy fé. = Ante mi, Eustoquio García Noriega.

ANUNCIOS.

La Academia de Matemáticas y Nobles artes de la Purísima Concepcion, cumpliendo con lo dispuesto en sus Estatutos, ha determinado abrir el curso de estudios en los ramos de *Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geometría práctica, aplicacion del Analisis á la Geometría, y los cálculos diferencial é integral; Dibujo natural y de adorno; Geometría descriptiva, perspectiva lineal y aerea, y Arquitectura civil é hidráulica*, el día 14 de Noviembre en la casa de su residencia, sita en la calle de Pedro Barrueco, señalada con el número 15, dedicando para la enseñanza los días no festivos desde las seis hasta las ocho de la noche.

Se abre la matrícula en la Casa-Academia, desde el día 4 de Noviembre hasta el 14 inclusive. Los jóvenes que deseen emprender cualquiera de los estudios mencionados, deberán presentarse en este término á las horas señaladas bajo las prevenciones siguientes:

1.^a Los que hayan de concurrir, tanto á los estudios de Dibujo como á los de Matemáticas y Arquitectura, presentarán memorial con expresion de su edad, patria, nombre y oficio ó profesion de sus padres, calle y número de su habitacion, y nombre del sugeto que los tiene á su cargo.

2.^a Para ser matriculados en los estudios de Dibujo deberán tener diez años de edad á lo menos, y doce para serlo en la primer clase de Matemáticas.

3.^a Para ser matriculados en la segunda clase y demas superiores de Matemáticas, acreditarán los estudios anteriores con los documentos ó certificaciones que tuvieren, las cuales se les devolverán.

4.^a Segun está prevenido en el artículo 21 del Plan general para gobierno de las escuelas de Nobles Artes del Reino, se preferirá para la matrícula en las salas de Dibujo, en concurrencia de los jóvenes, cuyos padres puedan proporcionarles enseñanza privada, á los hijos de los artistas, artifices, menestrales y retirados y empleados subalternos.

5.^a Aunque no pertenezcan sus familias á estas clases, serán siempre admitidos los Escolares de la Universidad literaria de esta Ciudad, con tal que se matriculen en ella para el Dibujo natural, bastando presentar en la Academia la papeleta de matrícula. Los escolares que no cumplan con este requisito no serán admitidos en las salas de Dibujo, sea cual fuere el estado ó clase de su familia.

6.^a No serán admitidos á matrícula en ninguna de las clases los discípulos que, por su mala con-

ducta, poca aplicacion ó desobediencia á las órdenes y reglamento interior de la Academia, conste haberse hecho acreedores á semejante castigo.

7.^a Los padres ó interesados de los discípulos deberán presentarse todos los meses á los respectivos Profesores para ser informados de la conducta y aplicacion de sus hijos ó recomendados, á fin de que puedan en tiempo corregirles los defectos que se les hubiesen notado, pues no haciéndolo así, se procederá sin previo aviso á la exclusion de los discípulos que falten á la disciplina y al respeto debido á la Academia.

8.^a Si ocupadas las plazas que resultan de primera entrada en las salas de Dibujo hubiere pretendientes, se les dará papeleta de aspirantes hasta completar el número de la cuarta parte de los que se hayan colocado, para que por su orden y avisando á sus padres ó interesados oportunamente, puedan presentarse á ocupar las vacantes que vayan resultando.

Valladolid 1.^o de Noviembre de 1844. = Por acuerdo de la Academia, José Fernandez Sierra, vice-Secretario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania eclesiástica colativa que en la Iglesia Parroquial de San Cipriano en el pueblo de San Cebrian de Mazote fundó Fray Alonso Penilla Cabeza, y la que últimamente ha obtenido el Presbítero Don Francisco Cerezo, ya difunto, para que en el término legal comparezcan ante mi y por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 30 de Octubre de 1844. = Alvaro Lezcano. = Por mandado de su Señoría, Don Francisco Rodriguez de Guillen.

Insértese. = Arrieta.

Don Leon Mendez, Alcalde constitucional de esta villa de Bamba.

Hago notorio: Que debiendo procederse al arriendo en pública subasta por tiempo de cuatro años que principiarán el 1.^o de Febrero del próximo de 1845, de dos Molinos harineros que en la villa de Castrodeza y sobre el rio Orniña pertenecen á la Encomienda de San Juan de esta de Bamba correspondiente á la Hacienda nacional, los cuales se titulan uno de Arriba y el otro de Abajo, que llevan en la actualidad Felix y Nicolás Gonzalez, de aquella vecindad; estan señalados para su primero, segundo y último remates los días 17 y 24 del presente mes de Noviembre á la hora de las diez de sus respectivas mañanas en esta villa y Casa-Palacio de la indicada Encomienda, con mi asistencia y la de su Administrador, bajo las condiciones que existen de manifesto en mi poder para inteligencia de los licitadores. Las personas que quieran interesarse pueden concurrir en los días, hora y punto señalado que se admitirá las proposiciones que hagan siendo compatibles con aquellas. Bamba Noviembre 7 de 1844. = Leon Mendez.

Insértese. = Arrieta.

Don Francisco Pelayo, Alcalde constitucional de esta villa de Villabañez y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por disposicion del Señor Intendente de esta provincia se sacan á nueva subasta los ramos de Abacería, Alcabala del Buelo, Taberna, y derecho de degüello de cabezas de carneros, ovejas y cabras de esta villa, para los que ha acordado esta Corporacion se celebren tres remates en los dias 17, 24 y 30 del presente mes de diez á doce de sus mañanas en el sitio de la Casa Consistorial de esta misma villa, bajo las condiciones de los respectivos expedientes que estan de manifiesto en su Secretaría. Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en el arriendo de todos ó cada uno de ellos se fija el presente. Villabañez Noviembre 10 de 1844. = Francisco Pelayo. = Sergio Gonzalez, Secretario.

El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de Hospitalidad de esta Plaza por el término de tres ó cuatro años, ó mas si convinieren las proposiciones del licitador, que darán principio en primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, he dispuesto se celebre su único remate el dia 28 de Noviembre próximo á las doce en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia al que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de persona competente autorizada y antes si gustan á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en los Ministerios de Hacienda militar de Huesca, Teruel y Jaca; en el concepto que se adjudicará al que ofrezca mas ventajas en favor de la Administracion militar, siempre que sean admisibles sus proposiciones y merezcan la aprobacion del Excmo. Señor Intendente general militar. Zaragoza 24 de Octubre de 1844. = Pedro San Martin. = Juan Bautista Ayus, Secretario.

Insértese. = Arrieta.

Se halla vacante la Escuela de Instruccion primaria del pueblo de Santa Eufemia, partido de Rioseco: su dotacion consiste en diez cargas de trigo de buena calidad pagadas por repartimiento entre los padres de los niños, y 88 rs. vellon del fondo de Propios. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo hasta el 12 del próximo mes de Diciembre.

Habiéndose padecido una notable equivocacion al anunciar la vacante de la Escuela de niñas de esta villa, la Corporacion municipal ha acordado se anuncie de nuevo ampliando su provision para el 8 del próximo Diciembre, hasta cuyo dia las aspi-

rantes pueden dirigir sus solicitudes por conducto del Presidente del Ayuntamiento acompañadas de los documentos prescriptos por Reglamento; teniendo entendido que su dotacion consiste en mil cuatrocientos sesenta reales anuales, pagados mensualmente de fondos Municipales, casa-habitacion, tres reales mensuales las niñas que no lleguen á seis años, seis las que pasen de trece y nada desde la edad de seis hasta trece años. Lo que se hace saber por si las que han hecho ya pretension gustan reiterarla bajo la dotacion que se anuncia. Peñafiel y Noviembre 6 de 1844. = El Presidente, Ramon Lubiano.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 10 de Noviembre de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 38 imposiciones, la cantidad de 1,656.
Se han devuelto á peticion de 3 interesados. 3,291..33

*El Director de Semana,
Gregorio Baraona.*

Se venden varias mulas propias para la labranza y en estado de perfecta sanidad, siendo la edad de todas ellas desde cinco hasta ocho años. Los que deseen adquirirlas pueden pasar á ver parte de ellas á Palencia Parador de Gabriel Pampin, calle de los Soldados, y su mayor parte á la Venta de Trigueros sita entre Palencia y Valladolid camino de Búrgos, el resto en Valladolid Parador de los Cepos, advirtiendo que ofreciendo garantías el comprador se darán á plazos.

AUTORES CÉLEBRES

ó sea gran método de Piano

extractado de las mejores obras modernas que se conocen en el dia, cuyos autores son; Bertini, Moscheles, Kalkbrenner, Czerni, Thalberg, Chopin, Dohler, Liszt, Heller, Rosenhain, Mendelsson-Bartoldy, Benedict, Mereax, Henselt y Wolff.

La obra se publicará por suscripcion en 10 cuadernos de 20 láminas cada uno poco mas ó menos; el precio de cada cuaderno por suscripcion será 12 rs., adelantando siempre un cuaderno, y para los no suscritores á 16 rs.

De veinte y cuatro en veinte y cuatro dias se publicará un cuaderno, entregándose el primero al suscribirse, de modo que el dia 15 de Junio de 1845 estará concluida la obra. Se suscribe en esta Ciudad en el almacen de instrumentos músicos de Fábregas, esquina á la Iglesia de la Cruz.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 12 de Noviembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1238.

Relacion del edificio-Convento que ha sido pedido en venta con la mira de adquirir su propiedad y en su consecuencia tasado por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de su situacion y demas circunstancias es como sigue:

El edificio-Convento de Franciscos, titulado de Nuestra Señora de las Fuentes, sito en la villa de Aguilar de Campos, al pago del Esperon; consta de piso bajo y principal y comprenden sus lados una superficie total de 45,911 pies en esta forma: 5,937 en la Iglesia y Camarin, 15,046 en el cuerpo del convento, 1,648 en solo una altura baja, y los 23,280 restantes en un patio y corral con pozo de aguas claras; la fábrica de este edificio consiste en paredes de tierra entre rafas de ladrillo especialmente en la Iglesia, cuya fachada y testero es de cante-ria en solo parte de su altura, siendo el resto de las mismas de ladrillo: pisos atirantados y solado y techos de madera; pertenece tambien á este edificio un erren que está lindante con el corral de entrada en el que hay un palomar circular; una huerta con pozo-noria que actualmente es erren; un herial que antecede al soto, y este que tiene como cincuenta arboles de diferentes magnitudes de álamo blanco, en el cual hay un manantal de agua con su bóveda; estos pedazos de tierra y soto hacen 4 higuadas, todo lo relacionado está circuido por una cerca general de tapia arruinada en parte: el edificio-Convento no produce renta alguna, pero la alameda, huerta y corrales se hallan arrendados por 8 fanegas 6 celemines de cebada anuales, cuyo arriendo concluye en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años; ha sido tasado para su venta en la cantidad de 105,840 rs., no incluyendo en esta tasacion los altares y demas objetos del culto que se ha-

llan en la Iglesia, y capitalizado en 3,060 rs. No consta tenga carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que ha sido tasado, advirtiendo que el valor de este edificio-Convento ha de ser satisfecho precisamente en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal en dos plazos y pagas iguales, el 1.º al otorgamiento de la escritura y el 2.º á los seis meses siguientes; celebrándose dos remates uno en esta Ciudad y otro en la Capital del Reino Valladolid 9 de Noviembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1239.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le presente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 8 de Diciembre de doce menos cuarto á doce.

Escribano Cabrejas.

El dominio directo de un foro de 8 fanegas 9 celemines de trigo anuales impuesto en favor de la Cartuja de Aniago, que paga Gregorio Roman, vecino de Serrada, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 240 rs., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado en 14,000 rs. yu.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Noriega.

El dominio directo de otro id. de 197 rs. 22 mrs. impuesto en favor del Colegio de Ex-Jesuitas de esta Ciudad, que paga Don Francisco Roldán, vecino de la misma, el cual capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar importa 13,176 rs. 16 mrs. vn.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 5 fanegas 10 celemines 3 cuartillos de trigo anuales impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Doña Petra y Doña Elena Mesones, de la misma vecindad, al convento del Cármen Calzado de Medina, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 141 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 9,433 rs. 10 mrs. vn.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 2 fanegas 4 celemines de trigo anuales, impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Nicolás y Teresa Vergara, vecinos de dicha villa, al referido Convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 56 rs., cuya cantidad capitalizada al respecto de 66 dos tercios al millar asciende á 3,733 rs. 10 mrs. vn.

Id. de una menos cuarto á una.
Escribano Herrero.

El dominio directo de otro id. de 272 rs. 2 mrs. anuales impuesto en favor del Colegio de Ex-Jesuitas de esta Ciudad, que paga Don Francisco de Paula Verdesoto, de esta vecindad, que capitalizado al 66 dos tercios al millar importa 18,137 rs. 8 mrs. vn.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de otro id. de 3 fanegas 11 celemines de trigo anuales, impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Doña María Jacoba Nuñez, de la misma vecindad, al convento del Cármen Calzado de Medina, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 94 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 6,266 rs. 23 mrs.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 10 fanegas de trigo anuales impuesto sobre majuelos en Valdesti-

llas, que paga Eusebio Sigüenza, de la misma vecindad, á la Cartuja de Aniago, que al respecto de 24 rs. fanega de trigo importa 240 rs., cuya cantidad capitalizada al 66 dos tercios al millar dan un capital de 16,000 rs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id. de 15 fanegas de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en la Cestérniga, que paga Doña María Segunda Rojel al convento de San Pablo de esta Ciudad, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 285 rs., los cuales capitalizados al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 19,000 reales vellon.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 40 rs. 8 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Valoria, que pagan los herederos de Pedro Ramos al Monasterio de Palazuelo, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado en 2,682 rs. 10 mrs. vn.

Dia 9 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Gonzalez.

El dominio directo de otro id. de una fanega 5 celemines de trigo anuales impuesto en favor de la Cartuja de Aniago, que paga Lorenzo Moya y consortes, vecinos de Pedrosa del Rey, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 34 rs., que capitalizado al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 2,266 rs. 23 mrs. vn.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 3 fanegas 4 celemines un cuartillo de trigo anuales impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Doña Manuela Gomez de Bonilla, de la misma vecindad, al convento del Cármen Calzado de Medina, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 80 rs. 17 mrs., los cuales capitalizados al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 5,366 rs. 22 mrs. vn.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 7 fanegas 3 celemines un cuartillo de trigo anuales impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Don José Bayon y Don José Omar, de la misma vecindad, al referido convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 174 rs. 17 mrs., que capitalizado al 66

dos tercios al millar dan una cantidad de 11,633 rs. 10 mrs. vn.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de 7 fanegas 3 celemines 2 cuartillos de trigo anuales impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Don Santiago Rodriguez, vecino de dicha villa, al convento del Carmen Calzado de Medina, que valuado á 24 rs. fanega importa 175 rs., que capitalizado al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 11,666 rs. 22 mrs. vn.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Noriega.

Una tierra en término de Matilla de los Caños que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, de cabida de una higuada 250 estadales: vale de renta anual 80 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 340 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,400. No tiene

cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en término de Velilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; consta de 14 pedazos, que hacen 43 fanegas 6 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,648 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas citadas; en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno esta Capital y otro en la Cabeza de Partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 8 de Noviembre de 1844.
=Francisco Lopez Villabrille.

cargas, y se arrienda vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuatro á doce y media.
El mismo Escribano.

Una heredad de vietas en término de Villalilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; consta de 14 pedazos, que hacen 43 fanegas de escabales; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parajes señalados los días y horas citadas; en el concepto que el importe del remate se satisficará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, cesando á su tiempo los remates uno este Capitulo y otro en la Capera de Partido judicial donde radicaren las fincas. Valladolid 8 de Noviembre de 1844.
= Francisco Lopez Villalilla.

Se arrienda á la vez un terreno situado en el término de Villalilla, que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El mismo Escribano.

Una finca en término de Villalilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El mismo Escribano.

Una finca en término de Villalilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El mismo Escribano.

dos tercios al millar dan una cantidad de 11,633 rs. 10 maravedís.

Id. de doce menor cuatro á doce y media.
Escribano Santos.

El dominio directo de once id. de 7 fanegas 3 celemines 3 cuartillos de trigo anuales impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Don Santiago Rodríguez, vecino de dicha villa, al convento del Carmen Calzado de Medina, que valuada á 24 rs. fanegas importan 177 rs.; que capitalizado al 6 por ciento al millar dan una cantidad de 11,600 rs. 23 maravedís y agave de 17 á 18 fanegas de pan mediano trigo y cebada.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parajes señalados los días y horas citadas; en el concepto que el importe del remate se satisficará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, cesando á su tiempo los remates uno este Capitulo y otro en la Capera de Partido judicial donde radicaren las fincas. Valladolid 8 de Noviembre de 1844.
= Francisco Lopez Villalilla.

Una finca en término de Villalilla de los Caños que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El mismo Escribano.

Una finca en término de Villalilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El mismo Escribano.

Una finca en término de Villalilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El mismo Escribano.

Una finca en término de Villalilla que perteneció al convento del Carmen Calzado de esta Ciudad; vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada; y en venta, según la tasación pericial 3,048 rs.; y según la capitalización formada por la Comandante 4,320. No tiene cargas, y se arrienda vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.